



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001020500020260121800

Que mediante providencia de 25 de mayo de 2026

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela que **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD – FUNDACIÓN PROSERVCO** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO**. Dispuso: 1-. Córrese traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Amanda Lucia Riascos Armero y otros contra la aquí tutelante, identificado con radicado 52001-31-05- 003-2024-00269-00 (01), para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. Autorízase al abogado Everth Camilo Estupiñán Hidalgo, portador de la tarjeta profesional 412.201, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital. 5-. No se accede a la solicitud de la medida provisional pretendida atinente a que se «ORDENE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA del proceso ordinario laboral No. 520013105003- 2024-00269 ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela», pues no se evidencian los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 6-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **FABIOLA DEL CARMEN OLIVA FIGUEROA, NELLY DEL SOCORRO MAIGUAL, OTROS** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso CUI No. 52001310500320240026900 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboralavisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 27 de mayo de 2026 a las 8:00a.m.

Vence el 27 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

JONATHAN SERRANO ESCORCIA
Oficial Mayor